



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de noviembre de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-01217

Asunto: Sigue adelante en la ejecución.

Se incorpora al expediente digital la notificación electrónica de la parte demandada.

Por otro lado, se incorpora al expediente digital, el memorial allegado por la parte demandada, mediante la cual se pronuncia frente a una solicitud de audiencia a fin de realizar una conciliación con la parte demandante, no obstante, el despacho advierte que no accede a lo solicitado, toda vez que el trámite solicitado es del despliegue de las partes, en caso de que las partes lleguen a un acuerdo, deberán informarlo al despacho.

En ese orden de ideas, se advierte que dentro del término de traslado la parte demandada no formuló excepciones de mérito. En consecuencia, este Despacho procede a proferir auto que ordena continuar la ejecución, en aplicación del **inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso**.

Resuelve:

Primero. Ordena seguir adelante la ejecución a favor de **Bancolombia S.A**, en contra de la demandada **Martha Toro Gutiérrez**, de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago.

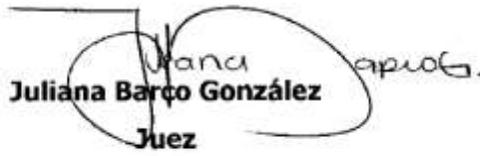
Segundo. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Tercero. Las partes deberán aportar la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 440 del Código General del Proceso.

Cuarto. Condenar en costas a la parte demandada. Para que sean incluidas en la liquidación de costas, como agencias en derecho, se fija la suma de \$ 6'437.627

(artículo 365 numeral 1° del Código General del Proceso). Líquidense las costas por la Secretaría del Despacho.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

dm

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, _14 nov 2023_, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Secretario

**Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66220905ef22876f67ab344221e48eb151c67af3b3695ac6aff655227a1606ef**

Documento generado en 10/11/2023 01:37:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**